



Armenia Quindío, 09 de septiembre de 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Marlon Igor Martínez Barros
Demandado:	Luis Alberto Rojas Echeverri
Radicado:	630013103002-2019-00150-00
Asunto:	Liquidación de agencias del derecho.

De conformidad con el artículo 366 numeral 4 del C.G.P., para liquidar las costas y las agencias en derecho se debe aplicar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo la naturaleza del proceso, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente y otras circunstancias especiales.

En consideración a lo anterior y de conformidad con el ACUERDO PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el presente asunto, se fijarán conforme al artículo 5, literal C, que indica que, si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

Por lo anterior y dando cumplimiento al auto que ordena seguir adelante la ejecución del 25 de junio de 2020, visto en el expediente digital obrantes a folios 2 y 3, del ítem 02 del índice, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo fechado el 18 de julio de 2019, y condenó en costas a la parte ejecutada, para este caso se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 5.760.000 que corresponden al 3% sobre el saldo determinado como cuantía.

CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN  
JUEZA.



Armenia Quindío, 09 de septiembre de 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Marlon Igor Martínez Barros
Demandado:	Luis Alberto Rojas Echeverri
Radicado:	630013103002-2019-00150-00
Asunto:	Liquidación de costas

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto según lo dispone el artículo 366 del C.G.P así:

A favor de Marlon Igor Martínez Barros en contra de Luis Alberto Rojas Echeverri

- AGENCIAS EN DERECHO.

**Total Agencias en Derecho \$ 5.760.000** correspondientes al 3% sobre el saldo determinado como cuantía.

- GASTOS PROCESALES

Pago del recibo de cámara de comercio y del Quindío de Médicos Radiólogos del Quindío S.A, obrante a folio 32 del cuaderno principal del expediente digital \$ 5.800

Pago a empresa de servicios postales AM Corporative S.A.S, para citación en la diligencia de notificación personal, obrante a folio 46 del cuaderno principal del expediente digital \$ 7.500

Pago a empresa de servicios postales AM Corporative S.A.S, para citación en la diligencia de notificación personal, obrante a folio 52 del cuaderno principal del expediente digital \$ 8.000

Pago a empresa de servicios postales AM Corporative S.A.S, para citación en la diligencia de notificación por aviso, obrante a folio 56 del cuaderno principal del expediente digital \$ 8.000

**Total Gastos Procesal \$ 29.300**

**TOTAL COSTAS \$ 5.789.300**

CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS (\$5.789.300)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria.



Armenia Quindío, 09 de septiembre de 2020

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Marlon Igor Martínez Barros
Demandado:	Luis Alberto Rojas Echeverri
Radicado:	630013103002-2019-00150-00
Asunto:	Aprobación de la liquidación de costas

En atención a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho, por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte la aprobación a la misma, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese;

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN  
JUEZA.

**ESTADO No. 076**

Hoy, 10/09/2020, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria